

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4724 EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, JULIO 27 DE 1954.	CORREO ARGENTINA SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
--	---------------------------	------------------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia),

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4054 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envia directamente por correo a cualquier parte de la Republica o exterior, previa pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose yotatines (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande.	2543
Nº 11043 — de Elsa Serra de Taboada.	2543
Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila.	2543
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez.	2543
Nº 11024 — de José Teofilo Solá Torino.	2543 al 2544
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2544
Nº 11011 — de Venancio Ruiloba.	2544
Nº 11006 — de Jose Raul Pepelnac o etc.	2544
Nº 10993 — de Manuel Lozano.	2544
Nº 10991 — de Maria Rosario Genovese de Rechiuto.	2544
Nº 10985 — de Antonio Sandobal.	2544
Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui.	2544
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano.	2544
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure.	2544
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe.	2544
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode.	2544
Nº 10937 — de Victorina Montellanos.	2544

REMATES JUDICIALES

Nº 11067 — por Luis Alberto Dávalos.	2544
Nº 11066 — por Luis Alberto Dávalos.	2544
Nº 11062 — por José Alberto Cornejo.	2544
Nº 11053 — por Luis Alberto Dávalos.	2544
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo.	2544 al 2545
Nº 11046 — por Manuel C. Michel.	2545
Nº 11040 — por Martin Leguizamón.	2545
Nº 11039 — por Martin Leguizamón.	2545
Nº 11034 — por Arturo Salvatierra.	2545
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.	2545
Nº 11016 — por Martin Leguizamón.	2545
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo.	2545

CITACION A JUICIO:

Nº 11021 — de Juan Valet.	2545 al 2546
--------------------------------	--------------

CONCURSO CIVIL

Nº 11044 — a Agustin Marcos Vera o Marcos Agustin Vera.	2546
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger.	2546
Nº 11063 — juicio: Jorge San Miguel vs. Teresa Sosa de San Juan.	2546

SECCION COMERCIAL:

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 1057 — del negocio de librería, papelería y bazar La Atómica.	2546
---	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11050 — de la Sociedad Colectiva Nicolás Cafizares e Hijos.	2546
---	------

COMPRA — VENTA:

Nº 11070 — de E ₁ Colegio S. R. Ltda.	2546
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11071 — de la Federación Salteña de Basket-Ball.	2546
--	------

AVISOS:

Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta -Ltda.	2547 al 2549
---	--------------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2549
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2549
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2549
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2549

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 3284—S.

Salta, julio 21 de 1954.

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Auxiliar 2º —Enfermero de La Poma— Dn. MANUEL JUAN RAMIREZ VEDIA, con motivo de haber realizado giras sanitarias en el Departamento dentro de la zona de su jurisdicción, atento los comprobantes que se acompañan y en mérito a lo informado por el Jefe de Personal,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º —Enfermero de La Poma— Dn. MANUEL JUAN RAMIREZ VEDIA, la suma de \$ 1.520.— (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a veintiún (21) días de viáticos y gasto de movilidad de conformidad a las planillas que se adjuntan; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) — Parcial 4º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3285—S.

Salta, julio 21 de 1954.

Expediente Nº 17.803/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del señor JULIO CEBALLOS, propietario de la Fábrica de Soda sito en la calle Vicente López Nº 743 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a las conclusiones a que arriba el análisis Nº 4346 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar al señor JULIO CEBALLOS, propietario de la Fábrica de soda sito en la calle Vicente López Nº 743 de esta ciudad, una multa de \$ 200.— m.n. (Doscientos pesos moneda nacional) por ser infractor al Art. 568

del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser renuente se procederá sin más trámite a efectuar la clausura del establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará posible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Julio Ceballos, que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3286—S.

Salta, julio 21 de 1954.

Expediente Nº 17.066/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr. ESTEBAN SARAVIA propietario de la Fábrica de soda sito en la calle Eva Perón Nº 2194 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a las conclusiones a que arriba el análisis Nº 4290 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar al señor ESTEBAN SARAVIA una multa de \$ 200.— m.n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo para que

proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser renuente se procederá sin más trámite a efectuar la clausura del establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará posible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar al Sr. Esteban Saravia que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio calle Buenos Aires 177, para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3287—S.

Salta, julio 21 de 1954.

Expediente Nº 17.804/54.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Jefatura de Higiene y Bromatología en contra del Sr. SANTIAGO SERRANO, propietario del negocio de Hotel y Bar sito en la calle Balcarce Nº 946 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 13 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a lo solicitado por la Sección Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. SANTIAGO SERRANO, una multa de \$ 200. m.n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13.

2º — Acordar 48 horas a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectiva la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispues

to en los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de una multa de \$ 100 por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar al Sr. Santiago Serrano que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada a Sr. Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.-

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Accion Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3288—S.

Salta, julio 22 de 1954.

Visto la renuncia presentada por la Auxiliar 3º Partera de La Merced, Sra. Maria Encarnación Vallejos de Perez, y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Trasladar provisoriamente a la localidad de La Merced, a la Auxiliar 3º —Partera del Hospital "El Tala", señorita PAULA ERNESTINA ORELLANA.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 3289—S.

Salta, julio 23 de 1954.

Expedientes N.ºs. 17500/54, 17581/54 y 17881/54
Visto en estos expedientes las planillas de viáticos presentadas por la Auxiliar Mayor —odontóloga— Dra. ADELA CARO de KOREE NIECKE, por el Auxiliar Mayor —odontólogo— Dr. ALBERTO OVEJERO GRANDE, por el chofer de Coronel Moldes Dn. DEMETRIO ABREGU y por el Auxiliar 3º —Empleado de Coronel Moldes— Dn. FRANCISCO MATOS MOLINA, y de conformidad con los detalles consignados en las mismas y las actuaciones producidas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Liquidar a favor de la Auxiliar Mayor —odontóloga— Dra. ADELA CARO de KORNENIECKE, la suma de \$ 690.50 (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON 50/100 M/N importe correspondiente a nueve (9) días de viáticos y gastos de movilidad, por atención odontológica del consultorio de Coronel Moldes durante los meses de mayo y junio p. do.

2º — Liquidar a favor del auxiliar mayor —odontólogo— Dr. ALBERTO OVEJERO GRAN

DE, la suma de \$ 468.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 90/100 M/N.) importe de cuatro y medios (4½) días de viáticos y gastos de movilidad por atención del consultorio de la localidad de Campo Santo por el mes de junio p. do.

3º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º chofer de Coronel Moldes— Dn. DEMETRIO ABREGU, la suma de \$ 180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe de tres (3) días de viáticos con motivo de trasladarse a esta ciudad en comisión de servicios por orden superior.

4º — Liquidar a favor del Auxiliar 3º — enfermero de Coronel Moldes— Dn. FRANCISCO MATOS MOLINA, la suma de \$ 180. (CIENTO OCHENTA PESOS M/N.) importe que corresponde a tres (3) días de viáticos en comisión de servicio a esta ciudad por orden superior.

5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al ANEXO E —Inciso I —Item 1 —Principal a) y Parcial 4º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

6º — Comuníquese, publíquese dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 3290—S

Salta, julio 23 de 1954.

Siendo propósito del suscrito realizar una gira de inspección sanitaria por departamentos de Salud de la Provincia, en compañía del Jefe del Departamento de Personal de este Ministerio, Don Paulino E. Arroyo;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Autorizar al Jefe del Departamento de Personal Don PAULINO E. ARROYO, a viajar en compañía del suscrito por los Departamentos de Salud de la Provincia, a fin de efectuar inspecciones sanitarias en los distintos servicios dependientes de este Ministerio.-

2º — Autorizar al chofer de este Ministerio Don SEGUNDO E. SANTILLAN a viajar conduciendo el automovil en que se trasladarán el suscrito y el Jefe del Departamento de Personal de este Ministerio al interior de la Provincia a los fines expresados precedentemente.-

3º — Liquidar por Habilitación de Fagos de este Ministerio, el importe de cuatro (4) días de viáticos al señor Paulino E. Arroyos, y cuatro días (4) de viáticos y para gastos de movilidad, al chofer Sr. Segundo E. Santillán.-

4º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.-

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3291—S

Salta Julio 23 de 1954.

Expediente N° 17.867/954.

Visto las planillas de viáticos presentadas para su liquidación, por el doctor José Vasvari; y atento a la conformidad de las mismas;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Liquidar a favor del Médico Regional de Animaná Doctor JOSE VASVARI, la suma de \$ 361.- m/n. (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL), correspondiente a viáticos y gastos de movilidad, en razón de haber atendido la Dirección del Hospital "Ntra. Señora del Rosario" de Cafayate, durante diez (10) días del mes de junio p. do., en la ausencia del titular de dicho cargo Dr. José A. Lovaglio que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.-

2º — El cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) y Parcial 4º de la Ley de Presupuesto en vigencia.-

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.-

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

N° 11.069 —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. EN EXPEDIENTE N° 2012—T POR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERLERA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953— HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto graficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra Fundición y

se midieron desde aquí 500 metros Az. 130º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90º, 5000 metros Az. 180º, 2.400 metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º 4.440, metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 3, que esta Sección solicitara a fs. 6 vta. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y con una superficie total de 1992 hectareas.— Salta, junio 3 de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrado en Registro de Exploraciones" e) escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos.— Outes Salta, junio 9 de de 1954— Habiendose efectuado el registro, publíquese editos en el Boletín Oficial de la Provincia en

forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Conócese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del saño denunciado a fs. 2 por carta certificada.— Con aviso de R. Outes Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Junio 28 de 1954.

e) 23/7 al 6/8/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11041— EDICTO CITATORIO

Expte. 6132/48.— **SUC. JOSE SOLIS PIZARRO s. r. p/21 l.**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. del señor JOSE SOLIS PIZARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,00 lseg. a derivar del río La Sileta, 34,000 Has. del inmueble "Atocna", catastro 481 del Dpto. La Capital. En estaje, tenora derecho a derivar un caudal equivalente a 0,513 partes del río La Sileta por la acequia Isasimendi y en un turno de siete días 168 horas) en ciclos de treinta días.

Salta, julio 14 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 15 al 29/7/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11066 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EL NORTE.

Expediente Nº 22.016/54.—

Llamase a Licitación Pública Nº 3/55, para el día 2 del mes de Agosto de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a PREVEN-TORIO INFANTIL DE SAN LORENZO SAL-TA durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Publicas Paseo Corón 323 séptimo piso Capital Federal dirigirse para pliegos e informacón al citado Departamento o a la JEFATURA SANITARIA DE ZONA GUEMES 125— SALTA,—

Las Necesidades se refieren a: carne de vacuno, aceite, azúcar, papas, pan, harinas, fi-

deos, manteca y otros alimentos.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1954.

El Director Gral. de Administración Nota: importante: Este aviso debe publicarse en composición corrida, sin espacios ni entrelineas.

e) 20 al 27/7/54

Nº 11055 — Por Resolución Nº 212 dictada en la fecha por la Administración General de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 o siguiente si fuera feriado, del mes de agosto próximo venidero, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra: TANQUE ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto Nº 10679 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio corriente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TRFINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL

El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TERCERERIA de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudierlo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE LA A.G.A.S., calle Eva Perón Nº 1617 SALTA 13 de Julio de 1954.—

LA ADMINISTRACION GENERAL.

e) 19/7 al 2/8/54

CONCURSO DE PROPOSICIONES

Nº 11064 — M. E. F. y O. P. Administración General de Aguas de Salta

LLAMASE a concurso de proposición para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales lotes Nºs. 52 y 33 del Departamento de Anta y con agua a derivar del Arroyo Las Tortugas para una superficie de 1.000 Hectareas con riego permanente.— Los proponentes deberán formular el régimen de financiación a emplear en la ejecución de la obra de referencia y su apertura tendrá lugar el día 13 de

agosto próximo ó siguiente si fuera feriado a horas 10, por ante el Señor Escribano de Gobierno.

El Pliego General de Condiciones y cualquier información relacionada con la licitación de referencia podrá solicitar sin cargo y con sujeción en el Departamento de Ingeniería de A.G.A.S. calle San Luis Nº 52.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Ing. RODOLFO EDUARDO ROLDAN. Administrador General A.G.A.S.

e) 22/7 al 5/8/54

LICITACIONES DE TITULOS

Nº 11070 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA:

Llamase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, RUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LET NACIONAL 12139, 3 1/2% 1946, Series 770, con cupón 15 de diciembre de 1954 y susiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante a saber: M\$N. 155.200.38

Correspondiente al servicio vto. 15 de septiembre de 1954

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 2 de agosto del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, B. Mitre 326 hasta las 15.30 horas del día 9 del mismo mes. En este último lugar y fecha, o las 15.30 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de septiembre de 1954

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fueren aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Agente Pagador

ALBERTO MACCHIAVILLO Jefe de División

e) 27/7/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11049—

Cítase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.—

Salta, Julio 8 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario

e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.—

Salta, 13 de Julio de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Julio 2 de 1954.—

Waldeemar Simesen—Escribano Secretario.—

e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo aperturamiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TROTTI.

ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el N° 52 del plano ya citado.— Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2146 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 3.— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Titulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en diario Norte.—
e) 20/7 al 10/8/54.—

N° 11048- -- POR MANUEL O. MICHEL
Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.
El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a horas 11 en Dean Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Límites: Norte con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 8.80 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno, Oeste con la planchada y jardín del F.C. Superficie; 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Este y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts². 13 cms. 2. Nomenclatura catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. II, Manzana 33, Parcela 4 b, Titulos inscriptos a folio. 227, Asiento 4 del libro 105 de R.I. Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª. Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Calouso y María Josefa Calouso. Expte. 13538/54. Publicaciones; Diario Norte y Boletín Oficial.
e) 16/7 al 6/8/54

N° 11046 -- POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000
-El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad del Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, con el finca del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y C. Ferrelro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—
15/7 al 27/8/54

N° 11039 -- POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.— Automovil Jeep Willys
El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor

Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Maria Lopez de Lopez, Moya y Cia vs. F. Steinar vendere sin base dinero de contado un automovil jeep marca Willys patente N° 6008, motor 1.200 cc. modelo 1946 en poder del depositario judicial Agustin A. Malchasek, Eva Peron 700, ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—
Foto y B. O.
e) 15 al 24/8/54

N° 11034 -- POR ARTURO SALVATIERRA
Judicial Valioso en esta Ciudad Base \$ 2.000.00
El día 4 de Agosto de 1954 a las 11 horas, en Dean Funes 167, remataré, con la base de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno ubicado en esta ciudad en la calle República de Salta (antes Rondeaux) entre las de J. M. Leguizamón y Pasaje G. de Arce, señalado con el N° 26 de la fracción B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 800. Mide 9.— mts. de frente por 30.66 mts. en su costado norte y 30.673 mts. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.— cms. Limitado al Norte lote 27; al Este calle República de Salta (antes Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 31.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 16.123.— Sección G. Manzana 74b, Parcela 4.— v. fiscal \$ 3.800.00 Titulo a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregara el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio. Ejecutivo Maria Lopez de Lopez vs. Rene Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 14/7 al 4/8/54

N° 11017 -- POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL -- QUINTA EN CERRILLOS --
BASE \$ 125.000.00
El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Dean Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "FINCA ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que segun titulos tiene 52.— Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Iida C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD—CORPUS".— Titulo a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa María Eivira Corriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo La-

chenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 6/7 a. 19854

N° 11016 -- POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.
Importante propiedad en Tartagal.— 44.249 hectareas.— Base \$ 200.000.00
El día 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Ordoña y otro vendere con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Caraguata, ubicada en el Departamento San Martín, compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintidós mil novecientos siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el parcelo 22 y República de Bolivia, Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquer y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorio; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1755.— Titulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 9/7 al 18/8/54

N° 10971 -- POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCON
BASE \$ 50.000.00.
El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré, con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Moscon, Estación VESMONEDA NACIONAL del inmueble ubicado en el Depto. jurisdicción del departamento General San Martín de esta Provincia, con frente a la calle 3.E, entre calles 10.E y 4.E ois, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.45 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el N° 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Ciro Parcela 3— Partida 3683— El comprador entregara el veinte por ciento como seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Farreyfa, Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Párlacio.
e) 23/6 al 5/3/54

CITACIONES A JUICIOS
N° 11021 -- RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª. Instancia 3ª. Nominación

ción cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interés en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto, María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario de Relaciones y Pensiones de la Provincia, a favor
e) 7/7 al 5/8/54

CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y: a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquel; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los a-

creedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuellar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 16/7 al 30/8/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de 4a Nominación Civil y Comercial, en juicio "Tercera de dominio Roger Lamás a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias de positadas en Secretaría y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notifica-

ciones en Secretaría. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 al 23/8/54

Nº 11063 — NOTIFICACION: En el juicio "Ejecutivo Jorge San Miguel vs. Teresa Sosa de San Juan", el Señor Juez de Cuarta Nominación ha dictado la siguiente sentencia:

"Salta, 15 de Junio de 1954.— AUTOS Y VISITOS. CONSIDERANDO RESUELVO: I— Ordenar se lleve esta ejecución contra Teresa Sosa de San Juan, adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo

los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de Setecientos noventa pesos m/n.— (\$ 790.00 m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 1098.— II.— Copiense notifíquese y repóngase.— Jorge L. Jure.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Julio 21 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 22 al 27/7/54

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

Nº 11057 DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Por cinco días se hace saber que se disuelve la sociedad Isaac Kostzer, constituida por el mismo y los señores Abraham Steren y Samuel Steren, domiciliado en Alvarado 528, República de Siria 188 y Martín Cornejo 222, sociedad que explota el negocio de librería, papelería y bazar La Atomica, establecido en Florida 215, quedando el pasivo a cargo del socio señor Isaac Kostzer y transfiriendo el activo de dicho negocio a la sociedad colectiva a constituir entre los señores Steren y el señor León Auskiern, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Nicasio Oroño 1639.— Oposiciones ante esta Escribanía, Balcarse 21 Salta, Julio 19 de 1954.

RICARDO R. ARIAS Escribano

e) 20 al 27/7/54

SECCION COMERCIAL

QUIEBRAS

Nº 11050 — QUIEBRA El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera

Nominación, hace saber que por auto dictado el 2 de Noviembre de 1953 y modificado el 5 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra la Sociedad Colectiva NICOLAS CANIZARES E HIJO y que ha sido designado SINDICO la contadora pública nacional doña MANUELA J. LOPEZ DE FLORES, domiciliada en calle Eva Peron Nº 1810 de esta Ciudad, a quien deben presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos. Igualmente se hace saber que la junta para la verificación de créditos ha sido fijada para el día 9 (nueve) de agosto de 1954 a las diez horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los

acreedores que concurren, cualquiera fuera su número.—SALTA, 19 de Julio de 1954.— ALFREDO

DO H. CAMMAROTA.— Escribano Secretario
e) 20 al 27/7/54

COMPRA Y VENTA

Nº 11070—COMPRA VENTA

A los fines legales se comunica a los interesados que se tramita la venta de las siguientes máquinas, una Magnus automática, doble oficio, una minerva automática Thompshon Bristish, una costurera marca Perfection y una guillotina auto-

mática marca Mansfield.— Vende El Colegio S.R.L. a Paratz y Riva— Oposiciones en Zuviría

Nº 691.— Salta; Julio 23 de 1954.—

e) 27/7 al 2/8/54

SECCION ASESOS

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta del ejercicio anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria del ejercicio anterior.
- 3º — Consideración del Balance General del ejercicio anterior.
- 4º — Aprobación del Presupuesto y Cálculo de recursos para el nuevo ejercicio.
- 5º — Elección de los miembros del Consejo Único, constituido por un Presidente, un Vice Presidente, seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un Síndico titular, un Síndico suplente.
- 6º — Elección de los miembros del Tribunal de Penas, constituidos por tres miembros

titulares y cinco miembros suplentes.

7º — Aprobación de la afiliación de los Clubes: Atlético Correos y Telecomunicaciones y Atlético 12 de Octubre de Pichanal

8º — Aprobación del proyecto de Reglamento General.

9º — Designación de dos miembros de la H. Asamblea para firmar el Acta de la misma.

Salta, Julio de 1954.—

Ing. ANTONIO MONTEROS Presidente.

JUAN CARLOS VALDIVIEZO Secretario.

e) 27/7 al 2/8/54

ASAMBLEAS

Nº 11071—

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET BALL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

De acuerdo por lo dispuesto por el ESTATUTO de la Federación Salteña de Basket-Ball, Convócase a Asamblea General Ordinaria a todas las Entidades Afiliadas para el día 2 de Agosto de

1954, a las 21.30 horas, en el local de la Federación, sito en la calle Ituzaingó Nº 45, para tratar el siguiente:

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11028 -- ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se regirá por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines que deseen libremente adgerse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llevar a la finalid de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipadas con Bancos ó Restaurantes.— A tales fines, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.— Artículo 3º La duración de la Cooperativa es limitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.— Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.— TITULO II.— DE LOS SOCIOS.— Artículo 5º. Podrá ser socio de ésta Cooperativa, toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinarias en las condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional

impert que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique el interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III.— DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario extendidos en número progresivo de orden firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa.— Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital realzado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legales especiales que se hubiesen instituido.— TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero ó síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembros que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazante.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y caducará automáticamente, todo miembro que faltare debidamente, faltará tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurren a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o legar transferencias de acciones; f) Resolver la gestión

impert que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique el interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III.— DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario extendidos en número progresivo de orden firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa.— Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital realzado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legales especiales que se hubiesen instituido.— TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero ó síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembros que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazante.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y caducará automáticamente, todo miembro que faltare debidamente, faltará tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurren a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o legar transferencias de acciones; f) Resolver la gestión

tación o rechazo de los asociados; g) Tourir dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, uedán requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a arbitros y ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido confiado por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales susistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos o instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, en el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el cumplimiento de estos estatutos y el buen funciona-

miento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidir las reuniones de los miembros; presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; imprimir los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o tercero según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— El vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, ausencia o impedimento de este actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Reordenar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— DEL GERENTE.— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ése quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea, extraordina-

ria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizadas la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa, el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio, El certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Artículo 38. Será competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren

en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea, Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia del acta y del balance aprobado en su caso.—

TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.— Artículo 40. Los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual, despues de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios en, proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos estatutos, en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyerán necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos estos reventarlo VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, el folio ochocientos sesenta y dos del libro memo de actas, bajo matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintidós.— En

la fecha se deje constancia de esta inscripción. En el resumen del estatuto social expuesto para la inscripción, quedando una copia en el mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de tomo ochenta y cinco de la serie del tomo centesimo vigesimo tercero.— Sobre raspado: ochocientos VALE.— Ramón F. Loureiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— **DECRETO N.º 11.600 CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO.** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA e INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once; y, CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta, con fecha veintisiete de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización contenida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo Primero.— Apruebase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— Artículo Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan, y exímese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— D U R A N D Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Figueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCORDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cin-

ta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: r—f— Pa.— Vale

A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N.º Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA.

Inspección de Sociedades con las iniciales G. G. Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO FEDIN Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia. Es copia fiel.—

e) 12/7 al 2/8/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA- PRESIDENCIA DE LA NACION SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a FENCLIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Los destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS. SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION GENL. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

obligatoria la publicación en este Boletín de los De acuerdo al decreto N.º 3649 del 11/7/46 en balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.199 del 18 de Abril de 1949. EL DIRECTOR